

# LEY 55 DE 1979

LEY 55 DE 1979

(DICIEMBRE 15)

Por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), por \$513.908.000.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Hácese los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979 con base en el Certificado de Reserva y Disponibilidad número 126 de 1979:

Presupuesto de Funcionamiento

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 10

Participación Impuesto a las Ventas

Transferencia

372 62 21 1452 Caja de Previsión, Seccional de Antioquia  
3.905.000

372 62 21 1453 Caja de Previsión, Seccional del Atlántico  
3.091.000

372 62 21 1454 Caja de Previsión, Seccional de Bogotá D.E.  
3.522.000

372 62 21 1455 Caja de Previsión, Seccional de Bolívar  
3.522.000

372 62 21 1456 Caja de Previsión, Seccional de Boyacá  
3.235.000

372 62 21 1457 Caja de Previsión, Seccional de Caldas  
3.043.000

372 62 21 1458 Caja de Previsión, Seccional de Cauca  
3.042.000

372 62 21 1459 Caja de Previsión, Seccional de Cesar  
2.851.000

372 62 21 1460 Caja de Previsión, Seccional de Córdoba  
2.995.000

372 62 21 1461 Caja de Previsión, Seccional de Cundinamarca  
3.234.000

372 62 21 1462 Caja de Previsión, Seccional de Chocó  
2.803.000

372 62 21 1463 Caja de Previsión, Seccional de Huila  
2.899.000

372 62 21 1464 Caja de Previsión, Seccional de Guajira  
2.802.000

372 62 21 1465 Caja de Previsión, Seccional de Magdalena  
2.995.000

372 62 21 1466 Caja de Previsión, Seccional de Meta  
2.755.000

372 62 21 1467 Caja de Previsión, Seccional de Nariño  
3.091.000

372 62 21 1468 Caja de Previsión, Seccional de Norte de  
Santander 2.947.000

372 62 21 1469 Caja de Previsión, Seccional de Quindío  
2.851.000

372 62 21 1470 Caja de Previsión, Seccional de Risaralda  
2.947.000

372 62 21 1471 Caja de Previsión, Seccional de Santander  
3.186.000

372 62 21 1472 Caja de Previsión, Seccional de Sucre  
2.850.000

372 62 21 1473 Caja de Previsión, Seccional de Tolima  
3.138.000

372 62 21 1474 Caja de Previsión, Seccional de Valle del  
Cauca 3.570.000

111 77 21 1475 Municipios de Antioquia 24.262.000

111 77 21 1476 Municipios de Atlántico 14.847.000

111 77 21 1478 Municipios de Bolívar 18.488.000

111 77 21 1479 Municipios de Boyacá 23.237.000

111 77 21 1480 Municipios de Caldas 18.908.000

111 77 21 1481 Municipios de Cauca 20.982.000

111 77 21 1482 Municipios de Cesar 18.265.000

111 77 21 1483 Municipios de Córdoba 19.664.000

111 77 21 1484 Municipios de Cundinamarca 23.806.000

111 77 21 1485 Municipios de Chocó 18.196.000

111 77 21 1486 Municipios de Huila 19.035.000

111 77 21 1487 Municipios de Guajira 18.395.000

111 77 21 1488 Municipios de Magdalena 19.863.000

111 77 21 1489 Municipios de Meta 16.698.000  
111 77 21 1490 Municipios de Nariño 20.927.000  
111 77 21 1491 Municipios de Norte de Santander 18.132.000  
111 77 21 1492 Municipios de Quindío 16.274.000  
111 77 21 1493 Municipios de Risaralda 17.016.000  
111 77 21 1494 Municipios de Santander 20.762.000  
111 77 21 1495 Municipios de Sucre 19.114.000  
111 77 21 1496 Municipios de Tolima 20.853.000  
111 77 21 1497 Municipios de Valle del Cauca 21.440.000  
Suman los contracréditos 513.908.000

ARTICULO 2º.-Con base en el recurso de que trata el articulo anterior, ábrase los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979:

Presupuesto de Funcionamiento

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 10

Participación Impuesto a las Ventas

Transferencias

312 42 21 1474 A Caja de Previsión, Seccional Arauca  
6.898.000

312 42 21 1474 B Caja de Previsión, Seccional Caquetá  
9.055.000

312 42 21 1474 C Caja de Previsión, Seccional Casanare  
8.144.000

312 42 21 1474 D Caja de Previsión, Seccional Putumayo  
7.761.000

312 42 21 1474 E Caja de Previsión, Seccional Amazonas  
6.562.000

312 42 21 1474 F Caja de Previsión, Seccional Guainia  
6.322.000

312 42 21 1474 G Caja de Previsión, Seccional Guaviare  
6.323.000

312 42 21 1474 H Caja de Previsión, Seccional Vaupes  
6.514.000

312 42 21 1474 I Caja de Previsión, Seccional Vichada  
6.514.000

312 42 21 1474 J Caja de Previsión, Seccional San Andres  
6.706.000

111 77 21 1497 A Municipios Intendencia de Arauca 42.395.000

111 77 21 1497 B Municipios Intendencia de Caquetá  
56.864.000

111 77 21 1497 C Municipios Intendencia de Casanare  
56.856.000

111 77 21 1497 D Municipios Intendencia de Putumayo  
50.492.000

111 77 21 1497 E Municipios Intendencia de San Andres  
28.095.000

111 77 21 1497 G Municipios Comisaria del Guainia 35.829.000

111 77 21 1497 H Municipios Comisaria del Guaviare  
38.533.000

111 77 21 1497 I Municipios Comisaria del Vaupes 33.867.000

111 77 21 1497 J Municipios Comisaria del Vichada 42.116.000

Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO 7

Nacionalización de la Educación

Transferencias

313 80 21 2644 FER de Bogotá 20.492.000

Suman los créditos 513.908.000

ARTICULO 3º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República, HECTOR ECHEVERRI CORREA, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ADALBERTO OVALLE MUÑOZ, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E. 15 de diciembre de 1979.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

---

# LEY 54 DE 1979

LEY 54 DE 1979

(DICIEMBRE 15)

Por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979, por \$ 277.866.069.96.

El Congreso Nacional

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Adiciónase el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1979 en la cantidad de doscientos setenta y siete millones ochocientos sesenta y seis mil sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos (\$277.866.069.96) moneda corriente que con base en los Certificados de Disponibilidad números 23, 24, 25, 27 y 29 de 1979, expedidos por el Contralor General de la República, se incorporarán así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS

DE CAPITAL

Ingresos Corrientes

I. Tasas y Multas.

CAPITULO VII

a) Servicios Administrativos

Numeral 35. Contribución de los bancos y entidades sujetas

al control de la Superintendencia Bancaria \$

45.000.823.00

## CAPITULO XI

c) Otros recursos

Numeral 99-A. Consignación en la Tesorería General de la República como depósito aplicable a rentas (Certificados números 23 y 25 de 1979)

9.437.163.30

Recursos de Capital

## CAPITULO XIII

Recursos de Crédito

b) Recursos del Crédito Externo

Numeral 135. Equivalente en pesos del producto del préstamo celebrado entre el Gobierno Nacional y organismos financieros el 31 de julio de 1978

Numeral 137. Equivalene en pesos del producto del Convenio Financiero Colombo-Holandés de diciembre 29/77

Suman los recursos

185.219.988.31

38.205.095.35

277.866.069.96

ARTICULO 2º.-Con base en los recurso de que trata el articulo anterior, ábrase los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979.

Presupuesto de Funcionamiento

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 8

Superintendencia Bancaria

Servicios personales.

112 4 11 1403 Sueldos del personal supernumerario 400.000

112 9 11 1407 Prima de Navidad 898.000.00

112 16 11 1413 Indemnización por vacaciones 2.000.000.00

112 17 11 1414 Auxilio de transporte 300.000.00

112 34 11 1416B Gastos de vigencias expiradas 800.00

Gastos Generales

112 35 12 1417 Mantenimiento y seguros 1.000.000.00

112 36 12 1418 Compra de equipo 4.000.000.00

112 38 12 1420 Servicio de comunicaciones 100.000.00

112 39 12 1421 Servicio públicos 100.000.00

112 40 12 1422 Materiales y suministros 4.000.000.00

112 41 12 1423 Impresos y publicaciones 1.000.000.00

112 42 12 1424 Arrendamientos 500.000.00

112 60 12 1428A Gastos de vigencias expiradas 202.023.00

Transferencias

332 63 22 1432 Caja de Previsión Social de la Superbancaria  
28.000.000.00

373 67 22 1448 Bienestar social 1.500.000.00

Policía Nacional

CAPITULO I

Servicios Policiales

Gastos generales

123 60 12 1876A Pago de vigencias expiradas 8.825.248.72

Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO II

Inem e Itas

Transferencias

313 80 21 2651 FER de Cundinamarca 611.914.58

Ordinal 25. Valsalice

Subordinal 12. Dotaciones construcciones y reparaciones  
611.914.58

Presupuesto de Inversión

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 05

Dirección General de Crédito Público

Programa 15

Mejoramiento de la Comunidad

Inversión indirecta

Recursos del Crédito Externo

Organismos Financieros Franceses

42 245 5659 E Desarrollo económico y social 185.219.988.31

Proyecto 4. Al Fondo Nacional Hospitalario para adquisición  
Hospitalaria \$ 185.219.988.31

Recursos del Crédito Externo

Convenio Colombo-Holandés Dic. /77

42 245 5659 E. Desarrollo económico y social 38.208.095.35

Proyecto 5. Al Instituto Nacional de Fomento Nacional Muni-  
cipal en calidad de aporte para el plan de acue-  
ductos y alcantarillados en el Chocó \$38.208.095.35

Suman los créditos adicionales 277.806.069.96

ARTICULO 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su  
sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y  
nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República, HECTOR  
ECHEVERRI CORREA, el Presidente de la honorable Cámara de  
Representantes, ADALBERTO OVALLE MUÑOZ, el Secretario  
General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero,  
el Secretario General de la honorable Cámara de  
Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E. 15 de diciembre de 1979.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

---

# LEY 53 DE 1979

LEY 53 DE 1979

(DICIEMBRE 15)

Por la cual se hacen unos contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Seguridad Social), por \$3.674.000.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Hácese los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979, con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 90 y 91 de 1979, expedidos por el Contralor General de la República:

Presupuesto de Funcionamiento

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Superintendencia de Control de Cambios

Servicios personales

112 5 11 1404 Remuneración servicio técnicos \$ 200.000

112 18 11 1415 Subsidio familiar 100.000

Gastos Generales

112 12 12 1418 Compra de equipo 180.000

112 38 12 1420 Servicio de comunicaciones 314.000

112 39 12 1422 Materiales y suministros 180.000

Presupuesto de Inversión

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAPITULO 1

Dirección Superior

Programa 04

Organización Laboral

Inversión Directa

Recursos ordinarios

Articulo Adquisición Oficinas Regionales

6001 ..... \$ 2.500.000

31 119 1 Adquisición Oficina Regional de Pasto

(Nariño) 1.500.000

(Guajira) 1.000.000

Suman los contracréditos \$ 3.674.000

ARTICULO 2º.-Con base en el recurso de que trata el articulo anterior, ábrase los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1979:

Presupuesto y Funcionamiento

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 9

Superintendencia de Control de Cambios

Servicios personales.

112 2 11 1401 Sueldos del personal de nómina \$ 300.000

112 3 11 1402 Gastos de representación 104.000

112 4 11 1403 Sueldo del personal supernumerario 300.000

112 9 11 1407 Prima de Navidad 400.000

112 17 11 1414 Auxilios de transporte 70.000

Presupuesto de Inversión

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAPITULO 01

Dirección Superior

Programa 04

Organización Laboral

Inversión Directa

Recursos ordinarios.

Articulo Adquisición Oficinas Regionales

6001 ..... 2.500.000

31 119 7 Adquisición Oficina Regional de Manizales

(Caldas) 2.500.000

Suman los créditos 3.674.000

ARTICULO 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a .... de ... de mil novecientos setenta

y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República, HECTOR ECHEVERRI CORREA, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ADALBERTO OVALLE MUÑOZ, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E. 15 de diciembre de 1979.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

---

# LEY 52 DE 1979

LEY 52 DE 1979

(DICIEMBRE 14)

Por la cual se hacen unos contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia (Ministerio de Defensa Nacional), por \$159.295.596.00.

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Hácese los siguientes contracréditos en el

Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979, con base en el Certificado de Reserva y Disponibilidad número 92 de 1979, expedido por la Contraloría General de la República.

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 35442 de 24 de enero de 1989. Pag. 253.

ARTICULO 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República, HECTOR ECHEVERRI CORREA, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ADALBERTO OVALLE MUÑOZ, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E. 14 de diciembre de 1979.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.